



RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 2713/2021

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL NATHALIA BEATRIZ BENITEZ GONZALEZ CON REG. CTCA N° I-1124, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “INDUSTRIA METALMECÁNICA”, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CIE S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR FRANCISCO ENRIQUE RIVAS QUEVEDO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 12.323, 12.324, 3.990, 6830, PADRONES N° 9.435, 9.436, 3.224, 9.303, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ISLA BOGADO, DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL.”

Página 1 de 3

Asunción, 23 de Agosto de 2021

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 392/2021 de fecha 26/01/2021, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la Consultora Ambiental Nathalia Beatriz Benítez González con Reg. CTCA N° I-1124, correspondiente al Proyecto “INDUSTRIA METALMECÁNICA”, cuyo proponente es la Firma CIE S.A., y su representante legal es el Señor Francisco Enrique Rivas Quevedo, que se desarrolla en la propiedad identificada con Fincas N° 12.323, 12.324, 3.990, 6830, Padrones N° 9.435, 9.436, 3.224, 9.303, ubicada en el lugar denominado Isla Bogado, Distrito de Luque, Departamento Central.-----

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador el Ing. Amb. José Jorge Martín Ocampo Silva, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 81852/2021, de fecha 10/08/2021; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.-----

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 “Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13”.-----

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA N° 598/2019 de fecha 24 de abril de 2019.-----

Que, el proyecto consiste en una Industria Metalmeccánica, en donde dentro de las instalaciones realizan actividades como: •Recepción de la materia prima, Corte • Deformación plástica • Montaje • Soldadura • Tratamiento térmico • Mecanizado • Granallado y pintura • Embarque.-----

Que, en proyecto cuenta con una superficie total de 108.496,01 m² (100%), en donde distribuye sus usos según su plano del proyecto en: oficina 3.144,99 m² (2,89%), portería 163,96 m² (0,15%), área verde 15.549,61 m² (14,33%), vereda 1.067,57 m² (0,98%), calle interna 16.530,21 m² (15,23%), estacionamiento 3.404,55 m² (3,13%), enfermería 76,51 m² (0,07%), taller 249,41 m² (0,22%), TIE 975,19 m² (0,89%), deposito 5.460,14 m² (5,03%), patio 36.274,28 m² (33,43%), producción 25.599,59 m² (23,59%).-----

Que, el proyecto cuenta con Análisis de Biofenilos Policlorados (PCB), emitido por la Firma Díaz Gill, Medicina Laboratorial S.A., con Informe de Resultados N° 0631/13 de fecha 05/08/2013.-----

Que, el consultor presenta Carta de Compromiso en relación de “Adecuar las instalaciones para evitar derrames y filtraciones a las aguas subterráneas”, con Registro SIAM N° 66826/2021 de fecha 02/08/2021.-----

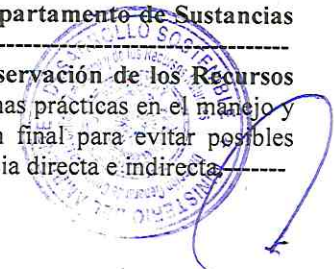
Que, el proyecto cuenta con Reporte de Adecuación de las Instalaciones para el manejo de la Zona Taller Mecánico.-----

Que, el proyecto cuenta con revisión por parte de la Dirección de Geomática, con Dictamen N° 12203/2021 de fecha 04/03/2021, en donde establece que: No Aplica el bosque de reserva legal del 25%, No Aplica el bosque de protección hídrica, No Aplica la franja de bosque entre parcelas, No Presenta cambio de uso, No Afecta áreas silvestres protegidas, No Afecta comunidades indígenas.-----

Que, el proyecto cuenta con revisión por parte de la Dirección de Calidad Ambiental en su Departamento de Residuos Sólidos, con Dictamen N° 25588/2021 de fecha 22/03/2021, en donde recomienda realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, valorizables, especiales y de efluentes generados durante el desarrollo de las varias actividades a desarrollarse, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final; Y que los responsables del emprendimiento, den estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto.-----

Que, el proyecto cuenta con revisión por parte de la Dirección de Calidad Ambiental en su Departamento de Sustancias Químicas, con Dictamen N° 55372/2021 de fecha 31/05/2021.-----

Que, el proyecto cuenta con revisión por parte de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, con Dictamen N° 60901/2021 de fecha 15/06/2021, en donde recomienda realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones de acuíferos someros o cuerpos de agua superficial presente en el área de influencia directa e indirecta.-----





RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 2713/2021

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL NATHALIA BEATRIZ BENITEZ GONZALEZ CON REG. CTCA N° I-1124, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “INDUSTRIA METALMECÁNICA”, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CIE S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR FRANCISCO ENRIQUE RIVAS QUEVEDO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 12.323, 12.324, 3.990, 6830, PADRONES N° 9.435, 9.436, 3.224, 9.303, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ISLA BOGADO, DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL.”

Página 2 de 3

Que, la Consultora Ambiental manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni alteraciones.

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.

Que, la Ley 6123/18 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Que, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental”, y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS
RRNN
RESUELVE**

- Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría del Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.**
- Art. 2° La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).**
- Art. 3° Establecer que el proyecto deberá ser ejecutado, de acuerdo a la distribución detallada en el plano del proyecto: oficina 3.144,99 m² (2,89%), portería 163,96 m² (0,15%), área verde 15.549,61 m² (14,33%), vereda 1.067,57 m² (0,98%), calle interna 16.530,21 m² (15,23%), estacionamiento 3.404,55 m² (3,13%), enfermería 76,51 m² (0,07%), taller 249,41 m² (0,22%), TIE 975,19 m² (0,89%), deposito 5.460,14 m² (5,03%), patio 36.274,28 m² (33,43%), producción 25.599,59 m² (23,59%), aprobado en la presente Resolución.**
- Art. 4° El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley N° 1100/97 “De Prevención de la Polución Sonora”, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**
- Art. 5° El proponente deberá presentar en la próxima auditoría: 1) Planos contra incendios Aprobados por la Municipalidad o el Cuerpo de Bomberos; 2) Deberá comunicar al MADES sobre la actuación que se dará para el vacío del pozo, para luego realizar las muestras y posterior análisis.**
- Art. 6° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años a partir de la firma de la presente Resolución.**
- Art. 7° La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. La presente NO autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental de Conformidad a la Ley N° 6676/2020.**
- Art. 8° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental.”**



RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 2713/2021

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL NATHALIA BEATRIZ BENITEZ GONZALEZ CON REG. CTCA N° I-1124, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “INDUSTRIA METALMECÁNICA”, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CIE S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR FRANCISCO ENRIQUE RIVAS QUEVEDO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 12.323, 12.324, 3.990, 6830, PADRONES N° 9.435, 9.436, 3.224, 9.303, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ISLA BOGADO, DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL.”

Página 3 de 3

- Art. 9° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----
- Art. 10° El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. -----
- Art. 11° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 28425 (veintiocho mil cuatrocientos veinticinco), Hoja de Seguridad N° 28426 (veintiocho mil cuatrocientos veintiséis) y Hoja de Seguridad N° 28427 (veintiocho mil cuatrocientos veintisiete), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-----
- Art. 12° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.-----


Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

